



c/ Marqués de Santillana, 4 - Bajo
47010 VALLADOLID
Teléfono, 983 251 090 - Fax, 983 251 913
Correo electrónico, rondilla@nodo50.org
Página web, www.nodo50.org/rondilla

Secretario de Estado de Energía

Presidente Comisión Interministerial para la selección
del emplazamiento del ATC y su centro tecnológico
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Paseo de la Castellana nº 160, MADRID - 28046

Don Miguel Ángel Niño López, mayor de edad, en representación de la Asociación Vecinal Rondilla con NIF nº G47020433, domiciliado en la C/ Marqués de Santillana nº 4 bajo, Valladolid 47010 ante el **Secretario de Estado de Energía, en calidad de Presidente de la Comisión Interministerial para la selección del ATC y Centro Tecnológico** comparece y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que habiéndose abierto el período de alegaciones sobre las candidaturas municipales a albergar el Almacén Temporal Centralizado de Residuos Nucleares, y su Centro Tecnológico Asociado, en virtud del presente escrito procedo a **ALEGAR EN CONTRA DE SU INSTALACIÓN EN SANTERVÁS DE CAMPOS** (Valladolid), en base a las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Alego la nulidad del Pleno del Ayuntamiento de **Santervás de Campos** de 29 de enero de 2010 en el que se aprobó solicitar el emplazamiento para el ATC, por no haberse respetado la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, al no haberse realizado un estudio de Impacto Ambiental con carácter previo al inicio del proyecto de Candidatura.

Segunda.- Alego la falta de cumplimiento de los requisitos recogidos en la resolución de 23 de diciembre de 2009, puesto que son varios los puntos que incumple, tales como: no incluir propuestas de colaboración del municipio que favorezcan el desarrollo del proyecto, formar parte de la Red Natura 2000, estar afectado por varias vías pecuarias, estar situado en pleno Camino de Santiago, no haber indicado cuales son los terrenos propuestos, no disponer de infraestructuras ferroviarias, ser ineficiente desde del punto de vista del transporte, y no tener tradición de localidad relacionada con la energía nuclear.

Tercera.- Igualmente alego la vulneración del Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus el 25 de junio de 1998 y la Ley 27/06, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, puesto que en este proceso no se ha respetado mi derecho al acceso a la información pública, ni mi derecho a la participación pública.

Por todo ello, **SUPLICO A LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA SELECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL ATC Y CENTRO TECNOLÓGICO** que tenga por presentado este escrito, y en su virtud **acuerde denegar la solicitud del Municipio de Santervás de Campos** (Valladolid).

En Valladolid a 30 de Marzo de 2010

Fdo:: Miguel Ángel Niño López .
Presidente de la Asociación